

Matrimonio/unión de hecho	15 días naturales consecutivos.
Exámenes finales/oficiales	Durante el tiempo necesario para su asistencia, incluyendo el turno inmediatamente anterior y el turno de noche del día anterior (solicitar 6 días hábiles antes)
Traslado domicilio habitual	2 días naturales consecutivos.
Cooperación al desarrollo internacional	Hasta 3 meses, supeditada a las necesidades del servicio.
Matrimonio de hijos/as, padre, madre, hermanos/as, abuelos/as y nietos/as	El día del evento, ampliable a 2 cuando se celebre fuera de la provincia de Valencia.
Deberes de carácter público, personal y/o derivados de la conciliación familiar	Tiempo indispensable para su asistencia
Libre disposición	6 días anuales. El personal sujeto a trabajo a turnos los encuentra ya integrados en su planilla.
Libre disposición por antigüedad de trienios ( adicionales)	6.º trienio: 2 días adicionales A partir del 8º: 1 día + por trienio
Vacaciones adicionales por antigüedad	15 años: +1 día 20 años: +2 días 25 años: +3 días 30 años: +4 días
Violencia de género	Excedencia por tiempo ilimitado, en los 2 primeros meses se percibirá el 100% de las retribuciones.  Reducción de jornada hasta 50% de la misma. El primer tercio de reducción retribuido.

La **jornada laboral** anual son 1.589 horas anuales de trabajo efectivo. La hora nocturna se contabiliza a 1,25 la hora. Se consideran horas nocturnas las comprendidas entre las 22 y las 8 h.

#### Grados de parentesco afinidad y consanguinidad

- 1.º grado consanguinidad:** cónyuge, hijos/as, padres/madres.
- 2.º grado consanguinidad:** abuelo/a, hermano/a, nieto/a.
- 1.º grado afinidad:** hijos/as políticos/as, suegros/as.
- 2.º grado afinidad:** cuñados/as, nietos/as y abuelos/as del cónyuge.

#### Vacaciones

22 días hábiles (de lunes a viernes): en el caso de personal sujeto a turno fijo de mañanas o tardes, o turno rodado de mañanas/tardes (ambos de lunes a viernes).  
1 mes natural en el caso de personal sujeto al resto de turnos rodados; en este se considerarán hábiles todos los días del año. Se interrumpen si hay hospitalización o Incapacidad Temporal.

#### Normativa

V Convenio Colectivo del CHGUV (2020-2024)  
DECRETO 96/2014, de 13 de junio, del Consell  
Estatuto de los Trabajadores  
TREBEP  
Real Decreto Ley 5/2023



# PERMISOS

## Personal CHGUV



<b>Enfermedad grave/hospitalización de un familiar</b>	<b>1.er grado+cónyuge, pareja de hecho o conviviente:</b> 5 días laborables consecutivos. <b>Hermanos/as:</b> de 4 a 5 días, según las circunstancias que concurren. <b>Resto familiares 2º grado:</b> 4 días laborables.
<b>Fallecimiento de un familiar</b>	<b>1.er grado + cónyuge, pareja de hecho o conviviente + hermanos/as:</b> 3 días laborables misma localidad y 5 días laborables distinta localidad. <b>Resto de familiares de 2º grado:</b> 2 días misma localidad y 4 días distinta localidad.
<b>Cuidado familiar de 1.er grado por enfermedad muy grave</b>	Reducción jornada hasta el 50 %, sin pérdida de retribución. Máximo un mes.
<b>Cuidado de hijo/a menor de 18 años afectado/a de cáncer o enfermedad grave</b>	Reducción de la jornada de trabajo un mínimo de un 50%, sin pérdida de retribución
<b>Enfermedad o accidente del solicitante</b>	Hasta 4 días de ausencia del trabajo, retribuidos, durante el año natural. 3 días máximo consecutivos. Siempre que no den lugar a incapacidad laboral. Debe aportarse justificante médico.
<b>Interrupción voluntaria del embarazo</b>	3 días naturales
<b>Exámenes prenatales, preparación al parto, técnicas fecundación artificial y esterilización</b>	El tiempo indispensable.
<b>Gestación a partir de la semana 37, 35 si es múltiple</b>	Permiso retribuido que se podrá disfrutar hasta el parto.
<b>Consultas médicas, deberes de carácter público, personal y/o derivados de la conciliación familiar</b>	Tiempo indispensable para su asistencia
<b>Por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata</b>	Hasta 4 días al año
<b>Lactancia en menor de 1 año (ambos progenitores)</b>	1 hora/2 fracciones de $\frac{1}{2}$ hora al principio, final o durante la jornada; o acumular el tiempo en jornadas completas para permiso retribuido. Se calcula desde la solicitud hasta que el bebé cumpla un año. Se incrementa en caso de parto múltiple.

<b>Por nacimiento: para la madre biológica (incluye persona trans gestante) y el otro progenitor/a diferente de la madre biológica.</b>	19 semanas (6 obligatorias tras parto, ininterrumpidas, a jornada completa). 11 semanas, a disfrutar en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida, después de las 6 obligatorias. Hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. 2 semanas, 4 en caso de monoparentalidad, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años, para nacidos/as a partir de 2/8/24 y podrá solicitarse a partir de 1/1/26. *
<b>Por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.</b>	Salvo las 6 obligatorias, el resto se puede disfrutar a tiempo completo o parcial. El disfrute interrumpido requiere preaviso de 15 días y será por semanas completas. En el supuesto de discapacidad del hijo/a, se ampliará 2 semanas más, una para cada progenitor. En parto múltiple, por cada hijo/a a partir del segundo, se ampliará en dos semanas más, una para cada progenitor/a. <b>Maternidad: + 8 días.</b> 19 semanas para cada adoptante, guardador/a o acogedor/a. 6 semanas ininterrumpidas, obligatorias y a jornada completa, inmediatamente posteriores a la resolución judicial. 11 semanas en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida desde la finalización de las 6 semanas dentro de los 12 meses a contar desde el nacimiento del hijo/hija o desde la resolución judicial. 2 semanas, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años.
<b>Adopción o acogimiento internacional.</b>	Podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial adopción o acogimiento. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta 2 meses de duración percibiendo las retribuciones básicas.

<b>Permiso parental cuidado hijo/a o menor acogido/a por tiempo superior a un año. Hasta que el menor cumpla 8 años. *</b>	No superior a 8 semanas, continuas o no, supeditadas a la necesidad del servicio. Por semanas completas, a tiempo completo o parcial. Se informará el disfrute con una antelación de 15 días. No retribuido.
<b>Hospitalización del neonato por prematuridad o cualquier causa tras el parto.</b>	El permiso se amplia tantos días como el neonato esté hospitalizado. Máx. 13 semanas adicionales.
<b>Permiso familia monoparental</b>	Hasta 32 semanas de permiso por nacimiento, adopción o acogimiento. 6 obligatorias tras parto, ininterrumpidas, a jornada completa. 22 semanas, a disfrutar en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida, después de las 6 obligatorias y hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. 4 semanas, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años. Salvo las 6 obligatorias, el resto se pueden disfrutar a tiempo completo o parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y como se establezca reglamentariamente. En caso de disfrute interrumpido del permiso, se requerirá un preaviso de 15 días y será por semanas completas.
<b>Excedencia por cuidado de hijo/a</b>	Hasta que cumpla 3 años.
<b>Excedencia cuidado familiar</b>	Hasta 3 años. Tiene reserva de puesto.
<b>Cuidado de familiar que requiera especial dedicación o de un/a menor de 12 años</b>	Reducción de jornada hasta el 50 % con disminución proporcional de retribuciones
<b>Cuidado de familiar que necesite especial dedicación</b>	1 hora diaria retribuida (1,5 horas en turnos de 12 horas) no acumulable por descendiente/ ascendiente con discapacidad igual o superior al 33%